

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2432 DE 2026

(26 mayo de 2026)

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia 2026"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 numeral 14 del Decreto 4062 de 2011, la Resolución No. 1137 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, las entidades públicas deben organizar programas de bienestar social e incentivos dirigidos a fortalecer el desempeño laboral, el desarrollo integral y la calidad de vida de los servidores públicos.

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de iniciativas orientadas a generar condiciones favorables para el desarrollo del trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los empleados públicos y su núcleo familiar.

El artículo 21 ídem, respecto a la finalidad del bienestar social, enuncia:

"ARTÍCULO 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:

- a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*
- b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;*
- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia 2026"

- d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
- e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 dispone que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados públicos en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley.

Que el Decreto No.1083 de 2015 establece que las entidades públicas deberán organizar programas de estímulos e incentivos orientados a fortalecer el desempeño laboral, el compromiso institucional, la motivación y el reconocimiento al mérito de los servidores públicos.

Que el artículo 2.2.10.2 del Decreto No.1083 de 2015 señala que las entidades podrán ofrecer programas de protección y servicios sociales dirigidos a los empleados públicos y su grupo familiar, en concordancia con las políticas de Gestión Estratégica del Talento Humano y bienestar institucional.

Que el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— incorporando la Gestión Estratégica del Talento Humano como política orientada al fortalecimiento institucional y al mejoramiento continuo de las entidades públicas.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el marco del fortalecimiento institucional y la gestión del talento humano, adelantó el diagnóstico de necesidades de bienestar social, estímulos e incentivos correspondiente a la vigencia 2026, tomando como insumo los resultados de la Encuesta Sociodemográfica, las necesidades institucionales identificadas, los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar 2023–2026, el Plan Estratégico de Talento Humano y los instrumentos internos de la Entidad.

Que la Subdirección de Talento Humano estructuró el Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2026, orientado al fortalecimiento de la calidad de vida laboral, el clima organizacional, la cultura institucional, la salud mental, la integración familiar, el reconocimiento institucional, la promoción del mérito y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de los servidores públicos de la Entidad.

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 fue publicado en la página web desde el mes de enero de 2026, presentado y socializado ante el comité de Bienestar Social el día 26 de mayo de 2026, instancia en la cual fue revisado y aprobado para su implementación institucional.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia 2026”

Se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos 2026, con el ánimo de darle plena ejecución en la vigencia para la cual fue creado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia 2026, cuyo contenido hará parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Bienestar e Incentivos 2026 estará dirigido a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y, cuando corresponda conforme a la normativa vigente y la naturaleza de las actividades, a su grupo familiar.

ARTÍCULO TERCERO. La Subdirección de Talento Humano será la dependencia encargada de coordinar la ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan de Bienestar e Incentivos 2026, de conformidad con los lineamientos institucionales, la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

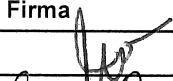
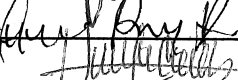
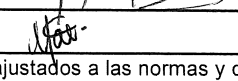
ARTÍCULO CUARTO. Las actividades, estímulos, incentivos y reconocimientos institucionales previstos en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026 estarán sujetos a criterios de participación, mérito, disponibilidad presupuestal, cumplimiento de requisitos y lineamientos definidos en las convocatorias, procedimientos y actos administrativos internos que expida la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el Plan de Bienestar e Incentivos vigencia 2026 y la presente resolución, a través de la página web de la entidad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de mayo de 2026.


FEDERICO ALFONSO NÚÑEZ GARCÍA
Secretario General

	Nombre	Firma
Aprobó	Janette Alexandra Luna Vela - Subdirectora de Talento Humano (E)	
Revisó	Myriam Buitrago Espitia – Coordinadora Gestión Legal Talento Humano	
Revisó	Hedy Carolina Alvarado fuentes – Coordinadora Grupo de Gestión Corporativa – Secretaría General.	
Proyectó	Marisol Rodríguez Baracaldo – Coordinador Grupo de Bienestar Social	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		

